TABLA SALARIAL TOLEDO

Anexo 5.3.

niveles	SALARIO ANUAL	SALARIO BASE ⁽¹⁾		'VALOR	PLUS	PLUS	VALOR JIORA	RETRIB.VAC.	
		Mons.	Diario	HORA EXTRA	PENOS.	NOCTUR.	DTO.	Salario Dia	Nolan Es/Din
12 Técnico Superior 22 Técnico NO Superior 32 Jefes Administrativos 42 Oficial de 1ª Administrativo 52 Oficial de 2ª Administrativo 63 Auxiliar Administrativo 72 Subalternos 80 Encergndos 92 Conductor Mecánico 102 Oficial de 1ª Obrero y Chôferes 112 Oficial de 2ª y Oficiala 122 Ayudantes/as 134 Peones 144 Administrativo 17 años Administrativo 16 años Subalterno (Dotones 17 años) Subalterno (Botoneá 16 años) Personal Obrero (Aprendiz 2ª año) Personal Obrero (Aprendiz 1º año)	1.041.180 888.300 792.620 716.100 671.160 646.380 739.075 712.725 698.700 688.500 662.575 641.325 525.420 471.240 475.440 429.660 515.950	74.370 63.450 56.640 52.830 51.150 47.940 46.170 37.530 33.660 33.960 30.690	2.115 1.888 1.761 1.705 1.539 1.539 1.677 1.644 1.559 1.509 1.509 1.122 1.132	8735081186577566855308755648	35 36 24 23 22 24 23 23 23 23 24 23	93 771 664 658 661 597 111 1111 11111 11111 11111 11111 11111 1111	578 405 405 205 205 205 205 205 205 205 205 205 2	2.479 2.135 1.808 1.761 1.705 1.509 1.739 1.677 1.620 1.5509 1.5509 1.1020 1.1020 1.1020 1.1020	2377 2377 2377 2377 2377 2377 2377 2377

- (1) En el salario mensual o diario ya está incluído el prorrateo de la paga de beneficios.
- (2) A los valores señslados en esta columna de vacaciones, habrá de niadirse la antigüedad correspondiente a cad trabajador, con arreglo al siguiente cálculo: Antigüedad del trabajador en el comienzo del disfrute de las vacaciones dividido por 30 días, más la retribución de vacaciones de la columna, multiplicado por los días de vacaciones que le correspondan.

TABLA SALARIAL BARGELONA

Anexo no 5.1

NIVELES	SALARIO Anual	SALARIO Mens.	BASE Dinrio	VALOR HORA EXTRA	PLUS PENOS. Ps/11011A	PLUS NOCTUR Ms/HORA	VALOR HORA DTO.		
19 Técnico Superior 22 Técnico NO Superior 32 Jefes Administrativos 42 Oficial de 12 Administrativo 52 Oficial de 20 Administrativo 62 Auxiliar Administrativo. 72 Subelternos 83 Encargados 92 Conductor Mecánico 102 Oficial de 12 Obrero y Chôferes 112 Oficial de 23 y Oficiala 122 Aydantes/as 132 Peones 142 Administrativo 17 años Administrativo 16 años Subalterno (Botones 17 años) Subalterno (Botones 16 años) Personal Obrero (Aprendiz 22 año) Personal Obrero (Aprendiz 12 año)		75.720 65.490 58.140 50.760 47.130 45.630 37.530 33.660 33.150 30.750	2.524 2.183 1.938 1.703 1.692 1.571 1.772 1.778 1.696 1.651 1.537 1.122 1.105 1.025 1.003	871 753 668 615 584 592 601 593 577 5577 5577	35 30 26 24 23 22 24 23 22 24 23 23 23 23 23	98766556666881111111111111111111111111111	5046 5046 5046 5055	2.524 2.183 1.938 1.703 1.592 1.571 1.773 1.773 1.696 1.651 1.597 1.257 1.122 1.105 1.005	237 237 237 2377 2377 2377 2377 2377 23

- 1) En el salario mensual o diario está incluido el prorrateo de la paga de beneficios.
- 2) A los valores señalados en esta columna de vacaciones, habrá de añadirse la antigüedad correspondiente a cada trabajador, con arregio al siguiente cálculo: Antigüedad del trabajador en el comienzo del disfrute de las vacaciones dividido por 30 dias, más la retribución de vacaciones de la columna, multiplicado por lo dias e vacaciones que le correspondan.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

11436

RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 350-79, promovido por «Frama» contra resolución de este Registro de 17 de septiembre de 1977.

En el recurso contencioso administrativo número 350-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Frama» contra Resolución de este Registro de 17 de septiembre de 1977,

se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 25 de junio de 1981, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Fama" contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de septiembre de 1977, por el que se denegó la solicitud de protección en España de la marca internacional número 423.782, en sus clases 7 y 16, y contra el de 29 de marzo de 1979, por el que se desestima el recurso de reposición formulado debemos confirmar y confirmamos dichos acuerdos, por ser conformes a derecho, denegando, consecuentemente, la citada marca; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1984.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11437

RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada Dor la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso administrativo número 447-79, promovido por «Davy Internationa: Limited» contra resolución de este Registro de 16 de enero de 1978. Expediente de marca número 777.025. recurso contencioso administrativo núme-

En el recurso contencioso-administrativo número 447-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Davy International Limited contra Resolución de este Registo de 18 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 10 de octubre de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-adminis-Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de "Davy International Limited", hoy denominada "Davy Corporation Limited", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de enero de 1978, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de marzo de dicho año, y contra el acuerdo desestimatorio del recurso de reposición de 24 de abril de 1979, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y en consecuencia declaramos que la marca solicitada no tiene derecho a la concesión de su inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial» del Estado».

Lo que comunico a $V.\ S.\ para\ su\ conocimiento\ y\ efectos.$ Dios guarde a $V.\ S.\ muchos\ años.$

Madrid, 29 de febrero de 1984.-El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11438

RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Registro MESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 379-79, promovido por «Société des Produits Nestlé, S.p.A.», contra resolución de esta Registra de 20 de manda. contra resolución de este Registro de 28 de noviem-

En el recurso contencioso-administrativo número 379-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Societe des Produits Nestlé, S. p. A.», contra Resolución de este Registro de 28 de noviembre de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 11 de marzo de 1982, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva as como siguies. dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo art.culado por la Procuradora señorita Feijoo Hered a en nombre de "Société des Produits Nestlé, S. p. A.,", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de noviembre de 1977, que concedió la marca número 775.411, denominada "Nesopal", para distinguir productos de la clase quinta del Nomenciator oficial, se declara conforme a derecho a resolución recurrida, concediéndose definitivamente la referida marca 775.411, "Nesopal"; sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial» del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1984.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11439

RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Registro RESOLUCION de 29 de tebrero de 1984, del Hegistro de la Propiedad industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada vor la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 543-79, promovido por «Plásticos Mel. S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 543-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Plásticos Mel, S. A.», contra Resolución de este Registro de 15 de marzo de 1978, se ha dictado con fecha 6 de octubre de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte discontinto a contra de la te dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Plásticos Mel, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de marzo de 1978, que denegaron los modelos de utilidad números 226.162 y 229.163, así como las desestimatorias del recurso de reposición interpuesto; todo ello sin hacer expresa condena en

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Julio
Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11440

RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada irme, en el recurso contencioso-administrativo número 787-79, promovido por «Mono Pumps Ltd.» contra resoluciones de este Registro de 19 de abril de 1978 y 12 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 787-79, terpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mono Pumps Ltd.», contra Resoluciones de este Registro de 19 de abril de 1978 y 12 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 23 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia de clarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de con-*Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de abril de 1978 (*Boletín Oficial de la Propiedad Industrial* de 1 de julio) y de 12 de junio de 1979, este confirmatorio del anterior en reposición, actos que mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico cuando conceden a "Monor, S. A.", la marca 802.821, "Monor, S. A.", para los productos que se específica en la clase 7 del Nomenciatur no obstante la oposición de la marca número 202.904, "Mono"; sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Julio
Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11441

RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme. en el recurso contencioso-administrativo número 909-79, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de abril de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 909-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra Resolución de este Registro de 7 de abril de 1978, se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, deciarada lirme, cuya parte dispositiva es como sigue:

 Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por la Procuradora señorita Feijoo, en nombre de "Société des Produits Nestlé, S. A.", contra resolición del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de abril de 1978,